

07.0599 002273-

JESUS SANTAOLILLA

1



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS REGISTRO DE DOCUMENTACION

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Presentacion: 1999 T 097640 07-05-1999

!)

José Marcos Picón Martín Notario

> o senso Madrid Alcalá Galiano,

Teléfonos 91 308 13 57 - 91 308 13 58 - 91 .

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID. ASIENTO 72 DIARIO 876 - 72 HORA 13:50 / FECHA 07.05.1999
PRESENTACION: 5/ 2275 842 N 123 23.04.1999







| CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ALDEBORAN 5000           |
|---|
| INVERSIONES S.I.M.C.A.V., S.A.".                      |
| NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y POS                     |
| EN MADRID, a veintitres de abril de mil nove-         |
| cientos noventa y nueve.                              |
| Ante mí, JOSE MARCOS PICON MARTIN, Notario del        |
| Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la |
| misma,  |

DON ANGEL-JOSE BORRUEY DALMAU, mayor de edad, casado con doña Ana Clara Pastor Tejedor, vecino de Zaragoza, Avenida Pablo Ruiz Picasso, 16. Exhibe documento nacional de identidad número 25.143.633-X.—

COMPARECEN:

DON FERNANDO DE RODA LAMSFUS, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, Apolonio Morales, 21. Exhibe documento nacional de identidad número 15.903.956.—

DON JOSE LUIS ALVAREZ ALONSO, mayor de edad, viu-do, vecino de Madrid, Comandante Franco, 17. Exhibe do-cumento nacional de identidad número 50.012.359-D.—

DON ENRIQUE LAVILLA URIOL, mayor de edad, casado, vecino de Majadahonda (Madrid), Mar Egeo, 46. Exhibe documento nacional de identidad número 1.363.479-Q.

DOÑA AMPARO PEREZ BARRAGAN, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, Camino de Vinateros, 81. Exhibe documento nacional de identidad número 50.946.562-K.—

Y <u>DON JOSE MARIA BANDEIRA GARCIA</u>, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle O'Donnell, 14. Exhibe documento nacional de identidad número 36.051.392-L.

## INTERVIENEN: -

- Don Angel-José Borruey Dalmau en su propio nombre y derecho, y además:
- Como mandatario verbal, según manifiesta, de "ESTACION SERVICIO MIRALBUENO, S.A.", con C.I.F. número A-50030048, domiciliada en Zaragoza, (Ctra. nacional 232 de Zaragoza a Logroño, punto kilométrico 0830; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, don Pascual Gomis Vidal, el día 5 de marzo de 1.974, aumentado su capital social y adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don José Andrés García Lejarreta, el día 11 de septiembre de 1.993;







e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.317, folio 100, hoja Z-7512, inscripción 1ª.

Advierto yo, el Notario, a los comparecientes, que la presente escritura deberá ser ratificada por persona con poder bastante de la Sociedad, manifestando quedar enterados y conformes e insistiendo en este otorgamiento.

- Y como apoderado de:-

-"COMERCIAL ANONIMA DAGO, SOCIEDAD LIMITADA",
con C.I.F. número B-50000900, domiciliada en Zaragoza, Avenida de Cataluña, 44; constituida por tiempo
indefinido y como sociedad anónima mediante escritura
otorgada ante el que fue notario de Barcelona don Manuel Rodríguez Zúñiga, el 28 de enero de 1.946, habiendo sido transformada en sociedad de responsabilidad
limitada mediante otra escritura otorgada ante el
Notario de Zaragoza don José-Enrique Cortés Valdés,
el día 13 de julio de 1.992; figura inscrita en el
Registro Mercantil de Zaratgoza, al tomo 1693, folio

rod. Nieson

40, hoja número Z-14.806, inscripción 1ª.

Me acredita dicha representación con copia de la escritura de poder otorgado en Zaragoza, el 8 de octubre de 1.997, ante el Notario don José María Badía Gascó, número 3.269 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 1.908, folio 11, hoja Z-14806, inscripción 3.—

De dicha copia, que tengo a la vista, transcribo de entre las facultades conferidas al compareciente, las siguientes:

".....; decidir la participación de la Sociedad en otras compañías mercantiles, suscribiendo acciones o participaciones sociales, aportando bienes de cualquier índole, incluso inmuebles, nombrando y aceptando cargos y ejercitando cuantos derechos surjan en favor de la Sociedad en su calidad de socio ..."—

Concuerda lo transcrito con el documento copiado al que me remito, no apareciendo en lo omitido por innecesario nada que modifique ni contradiga lo

Manifiesta el compareciente que el poder de que hace uso no le ha sido revocado, limitado ni suspendido y que no ha variado la personalidad

inserto.-







jurídica de su representada.---

- DOÑA MARIA CASTELLO ALEU, mayor de edad, viuda, de vecindad civil aragonesa, domiciliada en Zaragoza, calle Ram de Víu, número 37, con documento nacional de identidad número 17.320.917-P.
- DON ANGEL-JOSE BORRUEY BASTARDES, mayor de edad, casado en régimen de consorciales con doña Montserrat Dalmau Castelló, de vecindad civil aragonesa, domiciliado en Zaragoza, calle Francisco Vitoria, número 33, con documento nacional de identidad número 17.229.884-D.
- DOÑA ANA-MARIA DALMAU CASTELLO, mayor de edad, soltera, de vecindad civil aragonesa, domiciliada en Zaragoza, calle Canfranc, 22, con documento nacional de identidad número 17.666.130-Z.
- DOÑA ROSA-MARIA DALMAU CASTELLO, mayor de edad, soltera, de vecindad civil aragonesa, domiciliada en Zaragoza, Vía Hispanidad, 59, con documento nacional de identidad número 17.100.161-Y.

- Y DOÑA CARMEN DALMAU CASTELLO, mayor de edad, divorciada, de vecindad civil aragonesa, domiciliada en Zaragoza, Vía Hispanidad, 59, con documento nacional de identidad número 17.675.309-Q.

Me acredita dicha representación con copia de la escritura de poder otorgado en Zaragoza, el 19 de abril de 1.999, ante el Notario don Jesús Martínez Cortes, número 1.590 de orden de su protocolo, de la que transcribo de entre las facultades conferidas al compareciente, las siguientes:

"a).- CONSTITUIR una Sociedad con la denominación de "ALDEBORAN 5000 INVERSIONES S.I.M.C.A.V.,
aprobar sus Estatutos, y nombrar, aceptar y
desempeñar cargos en la Sociedad.

..... c) Y A TALES EFECTOS otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester."———

Concuerda lo transcrito con el documento copiado al que me remito, no apareciento en lo omitido por innecesario nada que modifique ni contradiga lo inserto.

Manifiesta el compareciente que el poder de que hace uso no le ha sido revocado, limitado ni suspendido.





Emtopos bonyagos



21 5,

Don Fernando de Roda Lamsfus, como Consejero Delegado, en representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada S.V.B., S.A.", domiciliada en Madrid, calle Conde de con C.I.F. número A-78-490794, 13-15, constituida por tiempo indefinido con la denominación de Alcocer y Vargas Zúñiga, Sociedad Instrumental de Agentes de Cambio y Bolsa, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Coronel de Palma el día 11 de mayo de 1.987, transformada y modificada su denominación por la de EUROFINANZAS, S.A. SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, en escritura ante el Notario de Madrid don José Antonio Escartin Ipiens, el día 3 de julio de 1.989, numero 2532 de su protocolo. -----

M-11591/122

Adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada el 4 de mayo de 1.993, ante el Notario de Madrid don Marcos Perez Sauguillo y Perez, número 1207 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 6408, folio 174, sección 8, hoja M-104421, inscripción 19ª.----

Mediante escritura de fusión por absorción y cam bio de denominación, autorizada por el Notario de Madrid, don José María de Prada Guaita, como sustituto de su compañero de residencia don Jose María de Prada González, con fecha 21 de noviembre de 1.994, las compañias mercantiles EUROFINANZAS, S.A., SOCIEDAD DE VA-LORES EN BOLSA Y SAFEI, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., se fusionaron, absorbiendo la primera a la segunda, de modo que EUROFINANZAS, S.A. SOCIEDAD DE VALORES EN BOLSA ha sucedido universalmente a SAFEI, SOCIEDAD DE VALO-RES, S.A., y adoptado su actual denominación, EUROSAFEI, S.V.B., S.A. Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en cuanto a la absorción y cambio de denominación, al tomo 6048, folio 179, sección 8, hoja M-104421, inscripción 25°; y en cuanto a la cancelación de la sociedad absorbida, al tomo 3541, folio 27, sección 8, hoja M-59722, inscripción 86°.--

De los Estatutos por que se rige dicha compañía, testimonio como pertinente a este otorgamiento los artículos 10° y 11°, en su actual redacción, tomándolos de copia de la escritura de transformación en sociedad de valores autorizada el día 3 de noviembre





de 1.989 ante el Notario de Madrid don Jose Antonio Escartin Ipiens, número 2532, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9667 general, 8371 de la Sección 3ª, hoja número 89568, inscripción

6°; artículos que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 10°.- El Consejo de Administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jun ta General, ostentará la representación de la Sociedad dentro y fuera de España, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Autoridades, Funcionarios, Centros, Delegaciones, Oficinas, Dependencias, Jefaturas, Entidades, tanto Municipales como Provinciales o Autonomicas, así como Estatales, Ministerios, y ante personas jurídicas o individuales, tanto judicial como extrajudicialmente, y podra acordar y realizar, sin limitación alguna, cuanto estime conveniente para la gestión de los negocios, asuntos e intereses sociales.--

A tal fin, además de los actos ordinarios de administración que exige el desempeño de los nego-

cios, asuntos e intereses de la Sociedad, podrá el Consejo realizar toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria y extraordinaria, gravamen, enajenación, disposición y riguroso dominio, así como constitución de hipotecas y otros derechos de garantía a través de toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos.

Entre facultades correspondientes al Consejo, sin que esta enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa, están las siguientes:-----

- a) Ordenar la marcha general de la Sociedad y su organización mercantil.-----
- b) Acordar ·la creación, apertura y cierre de sucursales u oficinas de representación, tanto en territorio nacional como extranjero, así como otorgar su representación a personas naturales o jurídicas ajenas a la Sociedad, pero siempre que su actuación sea en nombre y por cuenta de la Sociedad, todo ello mediante las comunicaciones oportunas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----
- c) Conocer y dirigir el curso de los negocios sociales y la marcha y situación económica determinando la inversión de los fondos que resulten dispo-







| nibles | <br> | <br> |
|--------|------|------|
|        | <br> | <br> |

- e) Constituir otras sociedades, suscribir o adquirir sus acciones, participaciones u obligaciones, convertibles o no, ejerciendo todos los derechos inherentes a las mismas, así como transmitirlas o cederlas por cualquier título.-----
- h) Pagar y cobrar cantidades de toda clase y cuantía; abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualquier Banco o entidad, incluso en el Banco de España; suscribir talones, cheques y órdenes de transferencia, constituir y cancelar depósitos en efectivo o en títulos valores, en cualquier Banco o entidad nacional o extranjera, incluso en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos; librar, aceptar, endosar, descontar y avalar o, de cualquier manera, negociar, letras de cámbio, pagarés o cualesquiera documentos mercantiles o de crédito, giro y

| tráfico y realizar su protesto                        |
|---|
|   |
| j) Realizar toda clase de actos dispositivos,         |
| incluso por compra y enajenación, de bienes muebles,  |
| inmuebles, acciones o valores mobiliarios y todo tipo |
| de activos financieros o monetarios                   |
|   |
| l) Suscribir documentos públicos y privados, y        |
| realizar y contestar actas, citaciones, y requeri-    |
| mientos   |
|   |
| Artículo 11º El Consejo de Administración             |
| podrá delegar total o parcialmente, sus facultades en |
| uno o mas Consejeros, así como en una Comisión        |
| Ejecutiva, salvo los indelegables por Ley."           |
| Concuerda lo transcrito con el documento copiado      |
| al que me remito, no apareciendo en lo omitido por    |
| innecesario nada que modifique ni contradiga lo       |
| inserto   |
| Para dicho cargo de Consejero Delegado en el          |

Para dicho cargo de Consejero Delegado en el cual continúa, según afirma, así como la vigencia de la Sociedad que representa, fue designado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su





"Segundo. - Delega en el Consejero de la Compañía DON FERNANDO DE RODA LAMSFUS, cuyas circunstancias personales ya constan inscritas en el Registro Mercantil, todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legalmente indelegables y las siguientes:otorgar avales; disponer de activos fijos de la sociedad; suscribir en nombre de la Sociedad contratos de préstamo o crédito por importe superior a quince millones de pesetas (o su equivalencia en moneda extranjera), en calidad de prestatario o acreditado, o de prestamista o concedente del crédito.

Presente en el acto de su nombramiento del señor

de Roda Lamsfus, aceptó la delegación.

El señor de Roda Lamsfus, fue designado Consejero de la compañía por plazo de cinco años de conformidad con el artículo 9° de los estatutos sociales,
por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de
accionistas celebrada el día 28 de diciembre de
1.994.-----

CERTIFICO:......

SEGUNDO. - Delegar a favor de D. Fernando de Roda
Lamsfus, cuyas circunstancias personales ya constan,
todas las facultades del Consejo, salvo las legalmente
idelegables y las que se indican a continuación:otorgar avales; disponer de activos fijos de la sociedad;
suscribir en nombre de la Sociedad contratos de préstamo o crédito por importe superior a quince millones
de pesetas (o su equivalencia en moneda extranjera),
en calidad de prestatario o acreditado, o de prestamista o concedente del crédito. Presente en este acto
D. Fernando de Roda Lamsfus, acepta."

Concuerda lo transcrito con el documento copiado al que me remito, no apareciendo en lo omitido por innecesario nada que modifique ni contradiga lo







inserto

Asegura el compareciente la vigencia de las facultades con que actúa y la subsistencia de la entidad que representa.-----

- Don José Luis Alvarez Alonso, como apoderado en nombre y representación de la compañía mercantil denominada "INVERSAFEI, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA", con C.

I.F. número A-78-992328, domiciliada en Madrid, calle Conde de Aranda, 15, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el 16 de enero de 1.989 número 117 de orden de su protocolo. Adaptados sus Estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada el día 29 de julio de 1.992, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, número 1.592 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3240, folio 165, Sección 8ª, hoja M-55148, inscripción 14ª.-----

Me acredita dicha representación con copia de la escritura de poder otorgada en Madrid, el 27 de junio de 1.990, ante el Notario don Julian Maria Rubio de Villanueva, número 1.953 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 9103 general, 79041 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 108, hoja 85.567, inscripción 4ª, de la que transcribo de entre las facultades conferidas al compareciente, las siguientes:-----

3.

"a) Realizar y autorizar toda clase de actos,
tanto de naturaleza judicial como extrajudicial, gubernativa, administrativa, contencioso-administrativa

ý de cualquier otra naturaleza y,por tanto, los actos
de adquisición, obligación y gravamen (constitución
o extinción de garantías, entre las la hipotecaria),
quedando excluida la enajenación-de-bienes inmuebles.

Celebrar toda clase de contratos, así como concertar y formalizar préstamos y créditos, bajo cualquier forma de garantía y todo ello, tanto sobre bienes muebles como inmuebles.----

e) Representar a la Sociedad ante el público, funcionarios, autoridades y entidades, seguir los







| asuntos por todos sus trámites e instancias; seguir |
|---|
| toda clase de expedientes y reclamaciones           |
| gubernativas, administrativas, fiscales y laborales |
| de cualquier otra índole                            |
|   |
| Concuerda lo transcrito con el documento copiado    |
| al que me remito, no apareciendo en lo omitido por  |
| innecesario nada que modifique ni contradiga lo     |
| inserto   |
| Manifiesta el compareciente que el poder de que     |
| hace uso no le ha sido revocado, limitado ni        |
| suspendido y que no ha variado la personalidad      |
| jurídica de su representada                         |
| - Y don Enrique Lavilla Uriol, doña Amparo Pérez    |
| Barragán y don José María Bandeira García, en su    |
| nombre y por su propio derecho.                     |
| Tienen, a mi juicio, la capacidad legal             |

necesaria para otorgar la presente escritura de

constitución de sociedad, y, al efecto, dicen: ----

I .- Que "ESTACION SERVICIO MIRALBUENO, S.A.", "COMERCIAL ANONIMA DAGO, SOCIEDAD LIMITADA", DON ANGEL-JOSE BORRUEY BASTARDES, DOÑA CARMEN DALMAU CASTELLO, DOÑA ANA-MARIA DALMAU CASTELLO, DOÑA ROSA-MARIA DALMAU CASTELLO, DOÑA MARIA CASTELLO ALEU Y DON ANGEL-JOSE BORRUEY DALMAU, se propusieron constituir una Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Varia ble, con la denominación de "ALDEBORAN 5000 INVERSIO-NES S.I.M.C.A.V., S.A.", bajo la regulación de la Ley 46/1.984 de 26 de Diciembre, parcialmente modificada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, y a cuyo fin remitió al Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, un proyecto de estatutos, proyecto que ha sido autorizado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 31 de marzo de 1.999, según resulta comunicación de dicha resolución, que me entregan los comparecientes y dejo unida a esta matriz .-

II.- Expuesto cuanto antecede, "ESTACION SERVICIO MIRALBUENO, S.A." por medio de su representante, "COMERCIAL ANONIMA DAGO, SOCIEDAD LIMITADA", DON ANGEL-JOSE BORRUEY BASTARDES, DOÑA





CARMEN DALMAU CASTELLO, DOÑA ANA-MARIA DALMAU CASTELLO, DOÑA ROSA-MARIA DALMAU CASTELLO, DOÑA MARIA CASTELLO ALEU, por medio de su apoderado, y DON ANGEL-JOSE BORRUEY DALMAU, tienen convenida la constitución de una Sociedad Anónima y lo llevan a efecto por medio de la presente escritura y con arreglo a las siguientes,

----- <u>ESTIPULACIONES</u>: -----

PRIMERA. - CONSTITUCION. - "ESTACION SERVICIO MIRALBUENO, S.A." por medio de su representante, "COMERCIAL ANONIMA DAGO, SOCIEDAD LIMITADA", DON ANGEL-JOSE BORRUEY BASTARDES, DOÑA CARMEN DALMAU CASTELLO, DOÑA ANA-MARIA DALMAU CASTELLO, DOÑA ROSA-MARIA DALMAU CASTELLO, DOÑA MARIA CASTELLO ALEU, por medio de su apoderado, y DON ANGEL-JOSE BORRUEY DALMAU, constituyen la Sociedad Mercantil Anónima denominada "ALDEBORAN 5000 INVERSIONES S.I.M.C.A.V., S.A.", con un capital de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (400.000.263,30 PESETAS),

domiciliada en Madrid, calle de Conde de Aranda, 15.

Dicha Sociedad se regirá por los Estatutos Sociales, y, en lo no previsto en ellos, por la Ley 46/1.984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

Los señores constituyentes me entregan a mí, el Notario, los Estatutos que les leo íntegramente y enterados se ratifican en su contenido, los aprueban y firman, en mi presencia, quedando protocolizados como parte integrante de la matriz, a cuyo fín uno a la misma, los nueve folios de papel común escritos mecanograficamente por una sola de sus caras en que constan.

SEGUNDA. - SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. - El capital social, dividido en cuatrocientas mil seiscientas setenta y cinco acciones, nominativas, de seis euros de valor nominal cada una, queda suscrito y desembolsado en su totalidad én la siguiente forma:

"ESTACION SERVICIO MIRALBUENO, S.A." suscribe doscientas treinta y cinco mil acciones por su valor nominal total de un millón cuatrocientos diez mil euros.





"COMERCIAL ANONIMA DAGO, SOCIEDAD LIMITADA"
suscribe treinta y una mil seiscientas setenta y
cinco acciones por su valor nominal total de ciento
noventa mil cincuenta euros.

DON ANGEL-JOSE BORRUEY BASTARDES, suscribe dieciocho mil acciones por su valor nominal total de ciento ocho mil euros.

mil acciones por su valor nominal total de ciento catorce mil euros.

DOÑA ANA-MARIA DALMAU CASTELLO, suscribe dieciocho mil acciones por su valor nominal total de ciento ocho mil euros.

DOÑA ROSA-MARIA DALMAU CASTELLO, suscribe veinte mil acciones por su valor nominal total de ciento veinte mil euros.

DOÑA MARIA CASTELLO ALEU, suscribe cuarenta y siete mil acciones por su valor nominal total de doscientos ochenta y dos mil euros.

Y DON ANGEL-JOSE BORRUEY DALMAU, suscribe doce mil acciones por su valor nominal total de setenta y dos mil euros.

En su virtud se declaran totalmente suscritas y desembolsadas las cuatrocientas mil seiscientas setenta y cinco acciones representativas del capital social fundacional de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA EUROS.

TERCERA. - JUSTIFICACION BANCARIA. - Las aportaciones dinerarias han sido efectuadas mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en Banco de Comercio, S.A., Oficina de Madrid, calle Villanueva, 30, según se acredita con certificación expedida por dicha Entidad bancaria extendida en un folio de papel común con membrete de la Entidad, que se une a esta matriz para insertar en sus copias. —

CUARTA. - NOMBRAMIENTOS. - Los constituyentes dando a este acto el carácter de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Sociedad "ALDEBORAN 5000 INVERSIONES S.I.M.C.A.V., S.A." acuerdan por unanimidad:

1°.- Designar Consejeros de la Sociedad a las siguientes personas:







- DOÑA ANA-MARIA DALMAU CASTELLO, DON ANGEL-JOSE BORRUEY DALMAU, DON ENRIQUE LAVILLA URIOL, DOÑA AMPA-RO PEREZ BARRAGAN Y DON JOSE MARIA BANDEIRA GARCIA.

Los nombrados, presentes y representada, aceptan sus cargos, toman posesión de los mismos y declaran expresamente que no concurre en ellos incompatibilidad que les impida ejercerlos, según la Ley 12/95 de 11 de mayo y Ley 14/95 de la Comunidad de Madrid.—

2°.- De conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, encomendar la gestión y administración de los activos sociales, a la Entidad "INVERSAFEI SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIONES INVERSION SOCIEDAD GESTORA DΕ  $\mathbf{DE}$ COLECTIVA", con C.I.F. número A-78992328, domiciliada en Madrid, calle Conde de Aranda, 15, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid, el 16 de enero de 1.989, ante el Notario don José María de Prada González, número 117 de su protocolo, adaptados sus Estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada el 29 de junio de 1.992, número 1592 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3240, folio 165, Sección 8º, hoja M-55148.

Inscrita asimismo con el número 105, en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dicha Sociedad por medio de su representante acepta el cargo, toma posesión del mismo y declara expresamente que no concurre en ella incompatibilidad que le impida ejercerlo, según la Ley 12/95 de 11 de mayo y Ley 14/95 de la Comunidad de Madrid.-----

3°.- Designar Entidad Depositaria, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales a la Sociedad "EUROSAFEI,S.V.B.,S.A.", con C.I.F. número A-78490794, domiciliada en Madrid, Conde de Aranda, 15, constituida por tiempo indefinido, con la denominación de Alcocer y Vargas Zúñiga, Sociedad Instrumental de Agentes de Cambio y Bolsa, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Coronel de Palma, el 11 de mayo de 1.987; adoptada su actual denominación mediante escritura autorizada por







el Notario de Madrid, don José María de Prada Guaita, como sustituto de su compañero don Jose María de Prada González, el 21 de noviembre de 1.994. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6408, folio 219, hoja M-104.421.

Inscrita asimismo con el número 161 en el Registro Administrativo de Depositarios de Instituciones de Inversion Colectiva, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dicha Sociedad por medio de su representante acepta el cargo, toma posesión del mismo y declara expresamente que no concurre en ella incompatibilidad que le impida ejercerlo, según la Ley 12/95 de 11 de mayo y Ley 14/95 de la Comunidad de Madrid.-----

4°.- Designar al SERVICIO DE COMPENSACION Y
LIQUIDACION DE VALORES, S.A., como Entidad encargada
del Registro Contable de las Anotaciones en Cuenta de
las acciones de la Sociedad.

QUINTA .- DESIGNACION DE CARGOS Y DELEGACION DE

FACULTADES. - Los Administradores nombrados dando a este acto el carácter de primer Consejo de Administración Universal de la Sociedad "ALDEBORAN 5000 IN-VERSIONES S.I.M.C.A.V., S.A.", acuerdan por unanimidad:

A) Designar los cargos del mismo que seguidamente se indican, dejándolo constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Don Angel-José Borruey Dalmau.

SECRETARIA: Doña Ana-María Dalmau Castelló.—

VOCALES: Don Enrique Lavilla Uriol, doña Amparo Pérez Barragán y don José María Bandeira García.—

Los designados, presentes y representada, aceptan sus cargos respectivos y toman posesión de los mismos.

- B) Conferir poder a favor de DOÑA ANA-MARIA

  DALMAU CASTELLO y DON ANGEL-JOSE BORRUEY DALMAU, para

  que, actuando solidariamente, puedan ejercitar las

  siguientes facultades:
- a) Realizar y autorizar toda clase de actos, tanto de naturaleza judicial como extrajudicial, gubernativa, administrativa, contencioso-administrativo y de cualquier otra naturaleza.

Celebrar toda clase de contratos, así como





|  | . J   |
|--|-------|
| concertar y formalizar préstamos y créditos, e   | n las |
| condiciones contempladas para este tipo de socie | dades |
| en la normativa vigente.                         |       |

b) Negociar, descontar, pagar, cobrar, reclamar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, formular cuentas de resaca, requerir protestos por falta de aceptación o pago.

Suscribir y endosar certificados de depósito, cuentas a plazo, en cualquier entidad privada de crédito y Banco de España, reclamar y cobrar tanto el nominal como sus intereses.

c) Abrir cuentas corrientes y de crédito, en cualquier entidad de crédito, Banco o Caja de Ahorros y Banco de España, disponer con su firma, mediante cheques u órdenes de transferencia, continuar, seguir y cancelar las cuentas abiertas, tanto corrientes como de crédito, dar conformidad o impugnar extractos o liquidaciones de las mismas, firmando a tales fines cuantos documentos sean precisos.

- d) Comprar, vender y por cualquier otro título, adquirir efectos públicos, valores de todas clases, bonos del tesoro y bienes muebles, y realizar todas las operaciones del mercado monetario relacionadas con esta Sociedad.
- e) Constituir depósitos de valores, otros efectos y efectivos, en toda clase de centros oficiales, caja general de depósitos, Banco de España y cualquier otra entidad bancaria o caja de ahorros, reclamar y retirar dichos bienes de donde se hallaren depositados, cancelando depósitos, entregando los oportunos resguardos, carta de pago y firmando cuantos documentos sean precisos a los efectos indicados.—

Reclamar y cobrar el importe de los cupones, dividendos, amortizaciones, cuotas por reparto de activo derivado de liquidaciones, en caso de disolución de sociedades, reembolso de acciones de cualquier índole, política o económica, que sean inherentes a la condición de socio, partícipe o comunero y asistir a Juntas Generales.

- f) Celebrar contratos de prestación de servi
  - g) Representar a la Sociedad ante el público,







organismos de la Administración Pública, Central y Local, Entes y Comunidades Autónomas, Entidades privadas y particulares, seguir los asuntos por todos sus trámites e instancias, seguir toda clase de expedientes y reclamaciones gubernativas, administrativas, fiscales, laborales y de cualquier otra índole.

- h) Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad, sea cual fuere la persona o entidad deudora, incluso si lo fuere el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, Delegación de Hacienda o cualquier otra administración Estatal, Autónoma, Provincial o Municipal.
- i) Otorgar y revocar poderes a las personas que designen.
- C) Conferir poder a favor de la Compañía Mercantil "INVERSAFEI, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA", con C.I.F. número A-78-992328, domiciliada en Madrid, calle Conde de Aranda, 15, constituida por tiempo indefini-

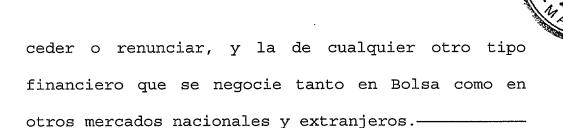
do en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el 16 de enero de 1.989, número 117 de orden de su protocolo. Adaptados sus Estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada el día 29 de junio de 1.992, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, número 1.592 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3240, folio 165, Sección 8ª, hoja M-55148, inscripción 14ª. Inscrita asimismo con el número 105, en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversion Colectiva, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.------

Dicho poder podrá ser ejercitado por medio de sus representantes legales o apoderados, en nombre y representación de la compañía poderdante, pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

a) Ordenar operaciones de compra, venta, suscripciones, conversión, canje y amortización de valores mobiliarios de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros, de Renta Variable o Fija así como de los derechos de suscripción inherentes a los mismos que se podrán ejercitar, comprar, vender,







- b) Constituir, cancelar, retirar, transferir y modificar depósitos de valores mobiliarios de todas clases.
- c) Abrir, continuar y seguir las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Sociedad, ordenar cargos, abonos o transferencias relativos a dichas cuentas, solicitar, dar conformidad o impugnar los extractos de liquidaciones de las cuentas corrientes, firmando a tales fines cuantos documentos sean precisos y en suma, para todo aquello que se entenderá citado a título enunciativo y no limitativo, por lo que las facultades habrán de ser interpretadas ampliamente, hacer y ejecutar cuanto fuere presupuesto, requisito o consecuencia de lo expuesto, sin excepción alguna.
- d) Representar a la Sociedad ante el público, organismos de la Administración Pública, Central y Local, Entes y Comunidades Autónomas, Entidades pri-

vadas y particulares, seguir los asuntos por todos sus trámites e instancias, seguir toda clase de expedientes y reclamaciones gubernativas, administrativas, fiscales, laborales y de cualquier otra índole.

SEPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES. - Se prohibe expresamente la ocupación o ejercicio de cargos de administradores en esta Sociedad a las personas incompatibles, según la Ley 12/95 de 11 de mayo y Ley 14/95 de 21 de abril de la Comunidad de Madrid. —

OCTAVA. - REGISTRO DE DENOMINACIONES. - Los otorgantes aseveran que la denominación dada a la Sociedad aquí constituida no coincide con la de ninguna otra preexistente y lo acreditan con certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que queda incorporada a esta matriz.

NOVENA. - APODERAMIENTO. - Los señores constituyentes de la Sociedad que se constituye, se confieren poder especial entre sí, para que cualquiera de ellos pueda rectificar, complementar o subsanar la presente







escritura y sus Estatutos, en tanto que ello venga impuesto por calificaciones verbales o escritas del Registro Mercantil.

DECIMA. - GASTOS. - La cuantía total aproximada de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura como los que se calcula se producirán hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

<u>solicitud</u>.- Los comparecientes, según intervienen, solicitan sea declarada exenta la presente escritura del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.-----

<u>ADVERTENCIA</u>. - Yo, el Notario, advierto a los comparecientes de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Así lo otorgan, ratifican y firman los comparecientes, según intervienen, después de haberles permitido la lectura de esta escritura, previamente advertidos por mí de su derecho a leerla, del que me manifiestan haber hecho uso, quedando, por tanto, enterados de su contenido.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a los comparecientes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.

De identificar a don Angel Borruey Dalmau por medio de su documento de identidad reseñado, conforme al apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado; de conocer a los demás comparecientes, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 2W, números, 0433250, los dieciseis inmediatos correlativos anteriores, y el del presente, yo, el Notario, doy fe.- Están las firmas de los comparecientes.- Están las firmas de los comparecientes.- Están las firmas de los comparecientes.- Rubricadas.- Signado, firmado, rubricado y sellado: José Marcos Picón Martín.----

Madrid,

D. Angel Borruey Dalmau

2X3512777

ECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

S911C/704 thinisterio de economia y hacienda DIRECCION GRAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA SUBDICION, GRAL DE LEGISLACION Y POLITICA FINANCIERA 3 1 MAR. 1999

SALIDA /

Asunto: Autorización del Proyecto de Estatutos de ALDEBORAN 5000 INVERSIONES, S.I.M.C.A.V..

Con fecha 31 de marzo de 1999, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por D. Angel Borruey Dalmau, como promotor de ALDEBORAN 5000 INVERSIONES, S.I.M.C.A.V., S.A., por el que solicita se autorice su proyecto de Estatutos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre Instituciones de Inversión Colectiva.

Vista la propuesta de autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Considerando que la petición se adapta a la normativa vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva contenida, fundamentalmente, en la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, ha resuelto autorizar el proyecto de Estatutos de ALDEBORAN 5000 INVERSIONES, S.I.M.C.A.V., S.A.."

Con la presente notificación se adjunta, debidamente sellado por esta Dirección General, el proyecto de Estatutos autorizado, para su elevación a escritura pública.

Contra la presente Orden Ministerial cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de iulio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

> LA JEFE DEL SERVICIO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA,

Pilar Grande Santos.



## ESTATUTOS SOCIALES DE:

"ALDEBORAN 5000 INVERSIONES, SIMCAV, S.A."





# TÍTULO Í. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico. Designación del depositation

Artículo 2.- Objeto social.

Artículo 3.- Domicilio social.

Artículo 4.- Duración de la sociedad.

#### TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.- Capital social.

Artículo 6.- Características de los acciones y derechos inherentes a las acciones

## TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 7.- Política de Inversiones.

Artículo 8.- Operaciones de riesgo y compromiso.

#### TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9.- Órganos de la Sociedad.

#### SECCIÓN PRIMERA. De la Junta general de accionistas

Artículo 10.- Junta general ordinaria.

Artículo 11.- Junta extraordinaria.

Artículo 12.- Junta universal.

Artículo 13.- Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

#### SECCIÓN SEGUNDA. Del Consejo de Administración

Artículo 14.- Composición y duración.

Artículo 15.- Régimen sobre funcionamiento.

#### TÍTULO V. DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA

Artículo 16.- Constitución y composición.

Artículo 17.- Funcionamiento.

Artículo 18.- Funciones.

## TÍTULO VI. EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 19.- Ejercicio social.

Artículo 20.- Valoración de los activos.

Artículo 21.- Composición del beneficio.

#### TÍTULO VII. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Artículo 22.-

## TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 23.-

Artículo 24.-

Artículo 25.-



# TÍTULO I DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación des Depositario,

- 1.- Con la denominación de ALDEBORAN 5000 INVERSIONES, SIMOAV, S.A. se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 46/1984, de 20 de Diciembre (FIIC), reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), por se Reglamento (RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demas disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.
- 2.- El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será EUROSAFEI, S.V.B., S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde de Aranda, número 15 e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 161.

## Artículo 2. Objeto social

Esta sociedad tiene por exclusivo objeto la adquisición, tenencia, disfrute y administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros para compensar, por una adecuada composición de sus activos, los riesgos y los tipos de rendimiento, sin participación mayoritaria, económica o política en otras sociedades.

#### Artículo 3. Domicilio social

1.- El domicilio social se fija en Madrid, calle Conde de Aranda, número 15.

## Artículo 4. Duración de la sociedad

1.- La duración de esta sociedad será ilimitada.

Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la LSA y demás disposiciones de pertinente aplicación.

## TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

## Artículo 5. Capital social

1.- El capital social inicial queda fijado en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (2.404.050,-) pesetas, representado por CUATROCIENTAS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (400.675,-) acciones nominativas, de SEIS (6,-) EUROS cada una, y está integramente suscrito y desembolsado.



- 2.- El capital estátutario máximo se estableceses DOCE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (12.020.250,-) EUROS, representado por DOS MILLONES TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (2.003.375) acciones nominativas, de SEIS (6,-) euros nominales cada una.
- 3.- La Sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisió permanencia en la cotización oficial de sus acciones.
- 4.- Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del initial establecidos la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

## Artículo 6. Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones

- 1.- Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.
- 2.- Los accionistas no gozarán del derecho preferente de suscripción en la emisión o puesta en circulación de nuevas acciones, incluso en las creadas en el supuesto de aumento del capital estatutario máximo.

El ejercicio de los derechos incorporados a las acciones representativas del capital que no se encuentre en circulación, quedará en suspenso hasta que hayan sido suscritas y desembolsadas.

## TÍTULO III POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

#### Artículo 7. Política de Inversiones

- 1.- La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos y según los criterios señalados en el folleto informativo, invertido en valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores o, en los términos que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el órgano administrativo competente, en otros mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.
- 2.- El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4, 7, 8, 17, 18, 19 y 26 del RIIC y demás disposiciones aplicables. La parte del activo no sujeta al cumplimiento de los coeficientes señalados en el artículo 17 del RIIC, podrá estar invertida en otros bienes, valores o derechos adecuados al cumplimiento del objeto social.
- 3.- La Sociedad podrá invertir en Valores no cotizados dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento, y según los criterios establecidos en el Folleto Informativo.

OSE MARCOS MADRIO

#### Artículo 8. Operaciones de riesgo y compromiso

La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos derivados firancieros, con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión para gestionar de un modo mas eficaz la cartera, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.

## TÍTULO IV RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

## Artículo 9. Órganos de la Sociedad

- 1.- La Sociedad será regida y administrada por la Junta general de accionistas y por el Consejo de Administración.
- 2.- La Junta general podrá encomendar la gestión de los activos sociales a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RIIC.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### De la Junta general de accionistas

## Artículo 10. Junta general ordinaria

- 1.- Los accionistas, constituidos en Junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta general.
- 2.- La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado.

## Artículo 11. Junta extraordinaria

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.

## Artículo 12. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concurra todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.





Artículo 13. Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

Todo lo relativo a la convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta, se regirá por las normas establecidas en la normativa vigente

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### Del Consejo de Administración

## Artículo 14. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. Se compondrá de tres Consejeros como mínimo y quince como máximo, que actuarán de forma colegiada y cuya designación corresponde a la Junta general por un plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Para ser Consejero, no es necesario ser accionista de la Sociedad.

El cargo de Consejero no será retribuido.

## Artículo 15. Régimen sobre funcionamiento

El Consejo designará de su seno al Presidente, pudiendo también designar un Vicepresidente. También designará al Secretario, cargo este último, que podrá recaer en personas que no tenga la condición de Consejero.

El Consejo podrá designar de su seno una Comisión Delegada compuesta por el número de miembros y con las facultades que al Consejo estime oportunas, dentro de las limitaciones legales, rigiéndose por las mismas normas que el Consejo de Administración, para la convocatoria, constitución, acuerdos y duración de cargos, pudiendo requerir la asistencia de asesores no Consejeros a sus reuniones.

El Consejo de Administración se reunirá mediante convocatoria de su Presidente, quien vendrá obligado a convocarla siempre que lo soliciten al menos tres Consejeros.

Como mínimo, el Consejo deberá reunirse una vez cada trimestre natural.

Los "quórum" de asistencia y decisión serán los determinados en la Ley de Sociedades Anónimas o en cualquier otra disposición imperativa que exista o que se dicte en el futuro.

El Presidente del Consejo que representa a éste en la ejecución y documentación de sus acuerdos, dirigirá el debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o petición de la mayoría de los asistentes.

Δ

El Consejo de Administración podrá conferir poderes a terceras personas ajenas a la Sociedad.

## TÍTULO V COMISIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE AUDIS

Artículo 16. Constitución y composición.

- 1.- Cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, a 10 por 100 del capital social, deberá constituirse en la Sociedad una Comisión de constituirse en la Sociedad una Comisión de Cartan de Comisión y Auditoría.
- La solicitud se realizará, de forma fehaciente, a los órganos de administración de la Sociedad que, en un plazo de treinta días, deberán convocar a la Junta general de socios para la designación de los Vocales de la Comisión.
- 2.- La Comisión estará integrada por un número par de accionistas, elegidos por la Junta general de modo que se garantice la presencia de los accionistas minoritarios. El número máximo de Vocales será de diez. Cada accionista o grupo de accionistas que represente un 10 por 100 del capital social podrá designar un Vocal de la Comisión.

Los Vocales de la Comisión no podrán formar parte del Consejo de Administración u órgano que haga sus veces, ni ser Directores o Apoderados de la Sociedad.

#### Artículo 17. Funcionamiento.

1.- La Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. En caso de igualdad de votos entre dos candidatos para estos puestos tendrán preferencia los apoyados por los miembros de la Comisión que representen menor número de acciones en la Sociedad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

2.- La Comisión se reunirá cuando lo determine el Presidente, que deberá necesariamente convocarla en los siguientes casos: a) Cuando resulte procedente el nombramiento de Auditor, según la normativa vigente; b) Cuando lo solicite, en escrito dirigido al Presidente proponiendo el orden del día, cualquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los Vocales, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Comisión quedará validamente constituida cuando concurran, al menos, tres vocales.





#### Artículo 18. Funciones

- 1.- Son funciones propias de la Comisión de Control de Gestión y Audicoria:
  - a) Procurar el conocimiento de la situación económico-financiera de la Sociedad por todos los accionistas, velando por la elaboración y difusión puntuales de los documentos de información mencionados en el artículo 10 del RIIC
  - b) Designar por mayoría el Auditor que haya de intervenir en la verificación de las cuentas anuales.
- 2.- Para el cumplimiento de estas funciones podrá la Comisión recabar periódicamente la información pertinente de los órganos de la administración social. Podrá asimismo requerir al Consejo de Administración, en escrito proponiendo el orden del día, para que se convoque la Junta general de accionistas en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.- Si no se constituyera la Comisión, sus funciones serán desempeñadas de conformidad con las reglas generales de las Sociedades Anónimas.

## TÍTULO VI EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

## Artículo 19. Ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

#### Artículo 20. Valoración de los activos

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la Circular 7/1990 sobre normas contables y estados financieros reservados de las IIC y demás disposiciones que las complementen o sustituyan.

#### Artículo 21. Composición del beneficio

A los efectos de determinar el beneficio, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará por el sistema de coste medio ponderado durante al menos tres años.

#### TITULO VII OBLIGACIONES DE INFORMACION

Artículo 22. Anualmente, la Sociedad elaborará una Memoria explicativa del ejercicio.

Trimestralmente, en el mes siguiente a cada trimestre natural, redactará un informe en el que se actualice el contenido de la Memoria anual, incluyendo los datos relativos al activo de la Sociedad, su financiación, ingresos y costes del período.

Mensualmente, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Sociedad facilitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, información relativa a la evolución de sus actividades, durante el mes precedente.

Tanto la Memoria, como los informes trimestrales y mensuales se ajustarán a los modelos establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ejemplares de los dos primeros documentos citados, se tendrán en el domicilio social, a disposición de malquier Accionista o tercero.

Cuando se produzca cualquiera de los hechos que la Legislación vigente califica de relevantes, la Sociedad lo hará público en la forma prevista reglamentariamente, concretamente comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Bolsa en que coticen sus acciones, las participaciones significativas y sus modificaciones.

La Sociedad calculará diariamente el valor teórico de la acción, por el procedimiento reglamentariamente establecido y dicho valor se publicará en el Boletín Oficial de cada una de las Bolsas en que la Sociedad cotice.

#### TITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 23. La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las Leyes vigentes.

Artículo 24. Acordada la disolución de la Sociedad, la Junta General de Accionistas determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará. Este nombramiento pondrá fin a los poderes del Consejo de Administración.

La Junta General conservará durante el período de liquidación, las mismas facultades que durante la vida normal de la Sociedad, y tendrá especialmente la facultad de aprobar las Cuentas y Balance finales de liquidación.

El haber líquido resultante, se distribuirá con arreglo a las normas establecidas por la Ley.

Artículo 25. Todas aquellas discrepancias que pudieran plantearse durante la vida de la Sociedad o en el periodo de liquidación, entre ésta y los Accionistas, o entre éstos, por cuestiones sociales que no tengan señalado por la Ley un procedimiento especial, serán resueltas en Juicio de Arbitraje de Equidad, que se seguirá en el lugar del domicilio social y de conformidad con la legislación aplicable.



D. JUAN CARLOS ABAD GARCIA Y D. MARIANO BERLANA ALDEA Apoderados del BANCO DEL COMERCIO S.A., oficina de Villanueva 30 de MADRID.

#### CERTIFICAN

A efectos de lo dispuesto en el articulo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta oficina y en la cuenta corriente número 0050-9266-28-0010293143, abierta a nombre de ALDEBORAN 5000 INVERSIONES SIMCAV, S.A., (EN CONSTITUCION), se han ingresado con fecha 22 de abril de 1999, la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL CINCUENTA (2.404.050,-) EUROS.

Se ha hecho constar que el ingreso se ha realizado en concepto de aportacion de capital para la constitución de la sociedad por los titulares que a continuación relacionamos por su nombre, D.N.I. o C.I.F. y cantidad efectivamente desembolsada:

| ACCIONISTAS                     | N.I.F/C.I.F | IMPORTE (EUROS)   |
|---------------------------------|-------------|-------------------|
| ESTACION DE SERVICIO MIRALBUENO | A50030048   | 1.410.000,-       |
| COMERCIAL ANONIMA DAGO S.L.     | B50000900   | 190.050,-         |
| BORRUEY BASTARDES, ANGEL        | 17229884D ' | 108.000,-         |
| DALMAU CASTELLO, CARMEN         | 17675309Q   | 114.000,-         |
| DALMAU CASTELLO, ANA            | 17666130Z   | 108.000,-         |
| DALMAU CASTELLO, ROSA           | 17100161Y   | 120.000,-         |
| CASTELLO ALLEU, MARIA           | 17320917P   | 282.000,-         |
| BORRUEY DALMAU, ANGEL           | 25143633X   | 72.000,-          |
| TOTAL                           |             | 2.404.050,-EUROS. |

Y para que conste y surta los efectos oportunos a petición del interesado, expedimos el presente certificado en MADRID a 22 de Abril de 1999.

COMERCIO, B. A.

🕷 de Madrid, folio 131, tomo 402, sección 3º, hoja 4.315, C.I.F. A-28000545 - Domicilio Social: Pº de la Castellana, 108 - 28046 Madrid

WORKO 60%D



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94 TELEF 91 563 12 52 08006 MADRID

#### CERTIFICACION NO. 98150283

#### RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. ANGEL BORRUEY DALMAU,
en solicitud formulada con fecha 08/04/1999 y numero de entrada 99014891,

CERTIFICO: Que la denominacion:

### ALDEBORAN 5000 INVERSIONES S.I.M.C.A.V., S.A. ###

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 17/07/1998 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Nueve de Abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

EL REGISTRADOR,

NOTA. - Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESTE contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, en la cual queda ano-





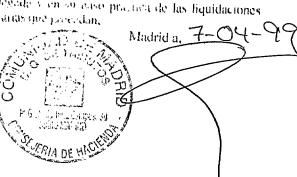
tada. Para la sociedad constituida, la expido enveinticuatro folios contando con el presente, de papel exclusivo para documentos notariales, serie 2X. numeros 3.512.832 los dieciseis anteriores en orden, 3.512.777 los cuatro siguientes en orden, 3.512.783 y el del presente. En Madrid a veinti-nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve. DOY FE.-



APLICACION ARANCEL REAL DECRETO 1.426/1.989
BASE DE CALCULO DECLARADA EN ESCRITURA
NUMEROS DE ARANCEL 2, 4 7 7 y norma 8.ª
HONOMARIOS (No incluye I.V.A.) 721.350 Pts.
SUPLIDOS 1.350 Pts.
EL MOTARIO

## COMUNIDAD DE MADELO DIRECCION GRALL DE PRIBLICOS

El documento presentado par el conservo y con el colmero referenciado en la stiqueta/sillo de en composición se la calve al interesado por haber alem le conservo se la composición de contiene este exempladas seguno de las este la composición de la exemción/no sujección a degade y en su caso practica de las liquidaciones complementarias que procedon.





# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

| DOCUMENTO<br>PRESENTADO | 999/05<br>2.273 |
|-------------------------|-----------------|
| DIARIO                  | A76             |
| ASIENTO                 | 72              |

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

o FOLIO : TOMO : 14.189 LIBRO : HOJA : M-233458

RADOR,

de 1.999

Aplicada la Reduccion

BASE: DECLARADA. 725, 17 Euros.
HNOS S/M: CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO

C.1. A 32287178

13.